REF.: DETERMINA TRANSACCION DE ACCIONES Y CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION EN REMATE O LICITACION.

SANTIAGO, 07 de Agosto de 1991.

## CIRCULAR Nº 1026 /

rara todas las Bolsas de Valores y Corredores de Bolsa.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legates, en especial, las indicadas en los artículos 4º, letra a) de: 0 t. № 3.538 de 1980, y 33, 39 y 44 inciso final de la Ley 18.045, de Mercado de Valores y con el objeto de lograr una mayor truosparencia en la transacción de acciones y cuotas de fondos de la versión inscritas en el Registro de Valores y registradas en 3014as de Valores y permitir la adecuada información del mercado, dicta la siquiente instrucción:

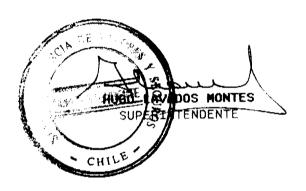
tas ofertas de acciones o cuotas de fondos de enversión inscritas y no suspendidas, cuya cantidad de acciones sem igual o superior al 1% e inferior al 2% de las acciones en circulación de una serie, o cuyo monto represente, a precio de mercado del día de la inscripción, un valor igual o superior a 1% 000 UF e inferior a 35.000 UF, deberán realizarse en el istema de remate accionario o licitación de la bolsa de valores espectiva y tener una difusión mínima de dos horas, a través de terminales computacionales.

tas ofertas de acciones o cuotas de fondos de la composición inscritas y no suspendidas, cuya cantidad de acciones en iqual o superior al 2% de las acciones en circulación de una la composición, un valor igual o superior a 35.000 UF, deberán alizarse en el sistema de remate accionario o licitación de la la la de valores respectiva y ser inscritas a más tardar a las 10.00 hro. del día hábil bursátil anterior al remate, difundidas a traves de los términales computacionales y anunciadas en el bolician diario del día en que fueron inscritas.

Para los efectos de aplicar las disposiciones establecidas se considerará como una oferta todas aquellas que atactue un corredor, para un mismo cliente e instrumento, en un dia determinado.

Por último, las inscripciones para dichos remates suo podrán ser retiradas por el oferente en casos justificados substituente de valores respectiva, quien deberá informarlo a substituente de valores de de de substituente.

La presente Circular entra en vigencia en un plazo



La Circular N° 1025 fue enviada a todo el mercado asegurador.